

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ Instituto Mexiquense de la Juventud.

MAESTRA BERENICE MARÍN BECERRIL, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD (IMEJ), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIÓNES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 Y 15 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11 FRACCIÓNES VI Y XXI DE SU REGLAMENTO INTERNO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS de la agenda 2030: Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, Objetivo 4. Educación de calidad, Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico y Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países, contribuyendo a cumplir las metas: 1.4, 4.3, 4.4, 4.5, 8.6, 10.2 y 10.3 de la Agenda 2030.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de Gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base la Metodología de Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2020), se tienen 17 millones 079 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 son hombres y 8 millones 739 mil 872 son mujeres.

Que, de acuerdo con la ENIGH, 2020, en el Estado de México hay un total de 3 millones 565 mil 104 jóvenes de 18 a 29 años de edad, de los cuales, 1 millón 831 mil 253 son hombres y 1 millón 733 mil 851 son mujeres.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) señalan que en la entidad hay 940 mil 463 jóvenes de 18 a 29 años que asisten a escuelas públicas, de los cuales 561 mil 303 se encuentran con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y 171 mil 53 por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el valor monetario de la Línea de Pobreza por Ingresos para el mes de noviembre de 2022 en 4,233.41 pesos para lugares de residencia urbanos y 3,037.42 pesos para lugares de residencia rurales; mientras que la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos se estableció en 1,620.78 pesos para zonas rurales, y en 2,110.39 pesos para zonas urbanas.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación y salud de los jóvenes mexiquenses.

Que el Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX, tiene como propósito contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad que asistan a escuelas públicas, tengan un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y habiten en el Estado de México, mediante la entrega de apoyo monetario.

Que mediante acuerdo **CAyS/PJME/**_____, de fecha _____ de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX

Que mediante oficio número _____, de fecha _____ de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha _____ de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES MOVIMIENTO EDMÉX 2023, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX, tiene como propósito contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad que asisten escuelas públicas, se encuentren con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y habiten en el Estado de México, mediante la entrega de apoyo monetario.

2. Derechos sociales que atiende

La educación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Formato de registro: Al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

IMEJ: Al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia ejecutora: A la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza por ingresos: A la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaría.

Lista de espera: A la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: A la tarjeta que además de identificar y asociar a las personas beneficiarias, les permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Módulo de registro: Al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Persona beneficiaria: A la persona joven de 18 a 29 años de edad que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX

Solicitante: A la persona joven de 18 a 29 años de edad que se registra en los lugares que determine el Instituto Mexiquense de la Juventud para que, en caso de ser seleccionada por la instancia normativa, reciba los beneficios del programa.

Transferencia: Al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria del programa, a través del medio de entrega.

4. Objetivo

Contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad que asisten a escuelas públicas, se encuentren con ingreso inferior a la línea de pobreza y habiten en el Estado de México; mediante la entrega de apoyo monetario.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Jóvenes de 18 a 29 años de edad que habiten en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Jóvenes de 18 a 29 años de edad que asisten a la escuela pública y habiten en el Estado de México.

5.3 Población objetivo

Jóvenes de 18 a 29 años de edad que asisten a escuelas públicas, se encuentren por debajo de la línea de pobreza por ingresos y habiten en el Estado de México.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

Transferencia de recursos monetarios en una y hasta en tres ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario podrá ser en una y hasta en tres ocasiones, con la finalidad de otorgar un monto total de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), por persona beneficiaria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ y no generará costo alguno a la persona beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir las transferencias de recursos monetarios que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad y encontrarse estudiando en escuelas de educación pública del Estado de México;
- b) Tener ingresos económicos por debajo de la línea de pobreza por ingresos;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) Copia legible y original para su cotejo de alguno de los siguientes documentos, constancia de estudios del ciclo escolar vigente o en su caso el formato universal de pago expedido por la Secretaría de Finanzas especificando nombre, concepto y recibo de pago, documento oficial de inscripción o reinscripción, carga académica oficial del ciclo escolar vigente con nombre y matrícula, credencial escolar oficial vigente con fotografía que acredite se encuentra inscrito en una escuela pública del Estado de México.
- e) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f) Copia legible y original para su cotejo del Acta de Nacimiento;
- g) Presentar copia y original para su cotejo de identificación oficial vigente que contenga fotografía y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente el domicilio del solicitante, deberá entregar, comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las personas jóvenes solicitantes:

- a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Con enfermedades crónico-degenerativas;
- c) Víctimas u ofendidas del delito;
- d) Mexiquenses repatriados;
- e) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro

Toda persona joven tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en los módulos que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y el apoyo del programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Estudiar en una institución de educación pública en el Estado de México durante la vigencia del apoyo;
- c) Acudir a recibir el medio de entrega en el lugar, fecha y hora que determine la instancia ejecutora.
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al IMEJ;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios para jóvenes; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión en el programa;
- b) No acudir a recibir el medio de entrega sin causa justificada en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, en los lugares que determine la instancia ejecutora;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- d) No cumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En el caso de que exista duplicidad en su registro, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación; y
- b) Las demás que establezca la instancia normativa.

8.1.9.2 Baja del programa

- a) Incurrir en alguna causa de incumplimiento señalada en el numeral 8.1.8;
- b) Dejar de estudiar en alguna escuela pública del Estado de México;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renuncia voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) Que la persona beneficiaria cuente con otro apoyo monetario de programas sociales federales, estatales o municipales que beneficien a jóvenes, a consideración de la instancia normativa; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de realizar la baja de la persona beneficiaria en el programa, previa autorización de la instancia normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Participar en actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine la instancia ejecutora, cuando les sea requerido; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ, es responsable de operar el programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 3. Representante de la Secretaría de Educación; y
 4. Representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Titular de la Coordinación de Administración, Finanzas y Gestión Documental de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- g) Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada integrante del comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

9.3.2 Sesiones

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes de la instancia normativa.

9.3.3 Atribuciones

Son atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación a propuesta de la instancia ejecutora;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora, así como la sustitución de posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica, para que forme parte del comité;
- f) Emitir y actualizar permanentemente sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

- a) El IMEJ, emitirá la convocatoria del programa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las personas solicitantes deberán acudir a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y se les asignará un folio de registro. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e) La instancia ejecutora publicará los resultados de las personas beneficiarias, en los medios que determine la instancia normativa, protegiendo sus datos personales. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Una vez publicados los resultados, cuando la persona beneficiaria no acuda a recibir el medio de entrega, sin causa justificada, en un término no mayor de 30 días naturales, posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora proporcionará a las personas beneficiarias, el medio de entrega en los lugares y fechas que establezca para tal efecto, previa autorización de la instancia normativa; y
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación, la instancia ejecutora solicitará al comité el alta de nuevas personas beneficiarias, de acuerdo con la lista de espera.

La instancia ejecutora realizará las sustituciones de las personas beneficiarias de acuerdo con la aprobación de la instancia normativa.

11. Transversalidad

El IMEJ podrá celebrar convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del IMEJ.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2 Convocatoria

La convocatoria del programa será emitida por el IMEJ, en los medios que determine la instancia normativa.

14. Transparencia

El IMEJ tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2 Informe de resultados

El IMEJ presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores aplicables.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040.
- Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000.
- Casa Regional de la Juventud de Toluca: Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120.

b) Vía telefónica:

En el IMEJ a los teléfonos 55 4770 4126, 55 5770 4445 y 72 2212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico direcciongneralimej@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del IMEJ ubicado en calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del programa serán resueltas por la instancia normativa, así como lo no previsto en ellas.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.-
MAESTRA BERENICE MARÍN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD. -RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

ATENTAMENTE.- M.A.P. BERENICE MARÍN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- RÚBRICA.